

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EPS CHAVÍN S.A.

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 06-2020-OCI/4554-SVC

**VISITA DE CONTROL
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE
SANEAMIENTO CHAVÍN S.A.**

**AV. DIEGO FERRER S/N – SOLEDAD ALTA
HUARAZ - HUARAZ- ANCASH**

**“ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA PARA
CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIONES DE
CISTERNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
21 DE SETIEMBRE AL 25 DE SETIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

HUARAZ, 2 DE OCTUBRE DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 06-2020-OCI/4554-SVC

**“ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE
CAMIONES DE CISTERNA”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIÓN	19
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL

Nº 06-2020-OCI/4554-SVC

"ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIONES DE CISTERNA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Chavín S.A., mediante el oficio n.º 134-2020- EPS CHAVIN S.A./OCI de 21 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 2-4554-2020-006 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 5.1. Objetivo general

Determinar que la ejecución del servicio de abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisternas, se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 036-2020.

5.2 Objetivo específico

5.2.1. Verificar si los camiones cisterna cuentan con la autorización sanitaria temporal otorgada por la autoridad de salud competente, para el abastecimiento gratuito de agua para consumo humano.

5.2.2. Establecer que la EPS CHAVIN S.A., realiza la medición de cloro residual en los camiones cisterna, para garantizar la calidad del agua que se distribuye.

ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de Abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones de cisterna, en las zonas que lo soliciten en el ámbito de la administración de Huaraz; lo cual se ejecuta en el marco de la Emergencia Sanitaria, éstas actividades están a cargo del personal de la Gerencia Operacional y Mantenimiento de EPS CHAVÍN S.A., que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) de ésta misma Entidad y que ha sido ejecutada del 21 al 25 de setiembre de 2020, en la calle tajamar - soledad alta- Huaraz, y en la Asociación Pro Viviendas María Soledad- barrio Chua Alto, ubicado en el distrito de Independencia en el Km 5.5 carretera Huaraz- Casma, pasando el grifo Elizabeth a 600 m aproximadamente, así como en las instalaciones del OCI, ubicada en la Av. Diego Ferrer S/N Soledad Alta, distrito y provincia de Huaraz.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante el Decreto de Urgencia N° 036-2020, de 10 de abril de 2020, se dispone el abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisterna, durante la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, asimismo autoriza a las autoridades de salud competentes, otorguen de manera automática, durante la Emergencia Sanitaria, a los prestadores de servicio de saneamiento, la autorización sanitaria temporal para la distribución gratuita del agua para consumo humano a través de camiones cisterna; precisándose en el numeral 6 del artículo 6 que, “Los prestadores de servicio de saneamiento al inicio de la distribución gratuita de agua potable, deben realizar la medición de cloro residual en los camiones cisterna, para garantizar la calidad del agua que se distribuye”

Por este motivo la EPS CHAVÍN S.A. realiza el abastecimiento de agua gratuita a lugares donde lo solicitan, a través de la Gerencia Operacional y Mantenimiento con autorización y/o coordinación con la Gerencia General.

La entidad actualmente cuenta con cuatro (4) camiones cisterna de 10 m³ de capacidad, los cuales son utilizados en casos de emergencias que se originan en las localidades bajo el ámbito de influencia y otros que lo requieran.

Con el Oficio N° 267-2020-EPS CHAVÍN S.A./G.G, el Ing. [REDACTED] Gerente General, menciona que se ha beneficiado con el abastecimiento de agua gratuita a través de los camiones Cisterna a 3,600 habitantes de los lugares de Chua Alto- Huaraz y de Tarica- Carhuaz.

Actualmente la entidad viene atendiendo el abastecimiento de agua gratuita a través de los camiones Cisterna a la Asociación Pro Viviendas María Soledad- barrio Chua Alto, ubicado en el distrito de Independencia en el Km 5.5 carretera Huaraz- Casma, el cual tiene una población beneficiaria de 435 personas aproximadamente, quienes solicitaron este abastecimiento de agua con una solicitud el 23 de marzo de 2020, asimismo la Municipalidad de Independencia a través del oficio N° 085-2020-MDI/GM de 01 de junio de 2020, solicita el abastecimiento de agua potable a través de los camiones cisterna a la Asociación Pro Viviendas María Soledad- barrio Chua Alto.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A., en adelante Entidad y de la inspección física realizada por la comisión de control de éste Órgano de Control Institucional, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, materia de la presente visita de control, las cuales se exponen a continuación:

1. NO SE CUENTA CON ADECUADOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNA, PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LAS POBLACIONES VULNERABLES QUE SOLICITAN ESTE SERVICIO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.

De la verificación realizada a la información alcanzada por la Gerencia de Operacional, Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad relacionados a los procedimientos para el abastecimiento y distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas; además la inspección física realizada a este proceso, se constató lo siguiente.

➤ **De la Programación y cronograma de distribución de agua con cisternas.**

Mediante Oficio N° 121-2020-E.P.S.CHAVIN S.A/OCI de 9 de setiembre 2020, se requirió al titular de la Entidad remita el cronograma para la dotación gratuita de agua para consumo humano para el mes de setiembre 2020; así como las solicitudes de requerimiento de agua potable, efectuadas por parte de las poblaciones vulnerables a la EPS CHAVIN S.A. en el mes de agosto y setiembre 2020.

Dicho requerimiento fue atendido con el Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G, el 14 de setiembre de 2020, en virtud del cual, el titular de la Entidad manifiesta que respecto al cronograma no se ha establecido la formalidad del mismo y que a partir de la fecha dispondrá al área correspondiente formalice y lleve el control respectivo del Cronograma de Distribución de Agua Potable para aquellas localidades que soliciten la dotación de agua potable.

Asimismo, informó que a la fecha venían dotando de forma gratuita agua potable al Sector de Chua entre una y dos veces por semana según lo que requieran y adjunto la Solicitud S/N de 23 de marzo de 2020, efectuada por el presidente de la Asociación María Soledad Chua Alto, Sr. [REDACTED], requiriendo la dotación del agua y sumándose a ésta solicitud la Municipalidad Distrital de Independencia lo hizo con Oficio N°085-2020-MDI/GM de 1 de junio de 2020.

Ahora bien, se evidencia el requerimiento de la Asociación María Soledad Chua Alto para la dotación de agua potable que data desde el 23 de marzo de 2020 y el cual habría sido atendido por la Entidad; no obstante lo han venido realizando sin una programación y en consecuencia sin un cronograma que les permita establecer fechas y plazos para atender de manera eficiente, planificada y ordenada la dotación gratuita del agua potable. Además al no contar con estos documentos les impide efectuar un control adecuado de la dotación.

➤ **Del control de despacho en los surtidores de EPS CHAVÍN S.A**

Mediante Informe n.º 185-2020-EPS CHAVÍN S.A./G.O. de 23 de setiembre de 2020, el Gerente Operacional y Mantenimiento, menciona que no existe un responsable de surtidores; situación que es evidenciada en la inspección física realizada en inspección in situ el 25 de setiembre de 2020, a la distribución gratuita de agua potable a la Asociación María Soledad Chua Alto, donde se observó que el propio chofer de la cisterna se autoabastece y no hay la presencia de algún personal responsable del surtidor; en consecuencia al no haber responsables de surtidores tampoco no se tiene ni se llenan Formatos para el registro y control del agua que se distribuye a través de Cisternas.



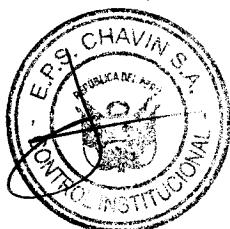
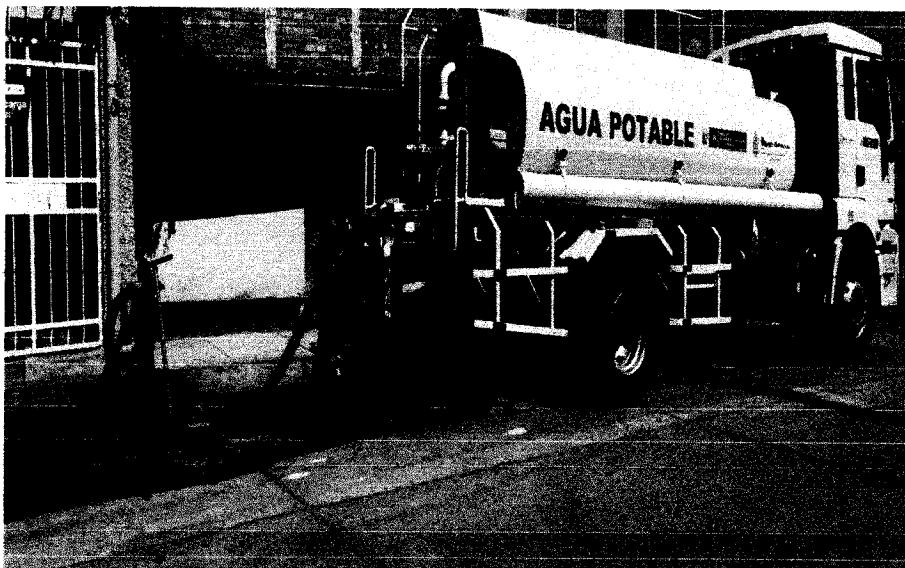
➤ **De la supervisión y la falta de ayudante del conductor de cisterna en el proceso de distribución de agua potable con cisternas.**

La comisión de control a cargo de la visita de control, realizó una inspección in situ el 25 de setiembre de 2020, a la distribución gratuita de agua potable a la Asociación María Soledad Chua Alto, producto del cual se levantó el Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVÍN S.A., documento en el cual se constató lo siguiente:

El proceso se inició desde el llenado de agua potable al Camión Cisterna de placa EAE-134 de una capacidad de 10 m3, en el surtidor ubicado en calle Tajamar- Soledad Alta-Huaraz, en éste punto se pudo constatar que el Conductor Sr. [REDACTED] autoabastece a la cistema sin contar con ayudante, responsable del surtidor ni supervisión alguna.

Luego del llenado de la cistema se dirigió al distrito de Independencia en el Km 5.5 carretera Huaraz- Casma, lugar donde se ubica la Asociación Pro Viviendas María Soledad- barrio Chua Alto, allí se observa que el propio conductor se estaciona pone los conos de seguridad y procede a colocarse hacia un costado, dejando que el Sr. [REDACTED] presidente de la Asociación en mención y otros pobladores coloquen en la boca de salida del agua del camión cisterna una manguera con un motor, para que este cumpla la función de absorber el agua del camión cisterna, y ser llevado a los rotoplas, propiedad de la Asociación y posteriormente el agua restante lo distribuyen directamente a los recipientes de los pobladores que están a la espera del agua potable. Es de precisar que en todo este proceso de distribución del agua potable, el conductor no contó con ayudante ni tampoco con supervisión.

Vista Fotográfica n.º 01
Abastecimiento de agua potable del surtidor al camión cisterna



Vista Fotográfica n.º 02,03 y 04
Distribución de agua potable gratuita a la Asociación Pro Viviendas María
Soledad- barrio Chua Alto



➤ **Del cuaderno bitácora para el control del camión cisterna.**

Durante la inspección in situ realizado el 25 de setiembre de 2020, a la distribución gratuita de agua potable a la Asociación María Soledad Chua Alto, se solicitó al conductor de la cisterna, mostrar el cuaderno bitácora, a lo cual mencionó que en la actualidad no cuentan con un cuaderno de control- Bitácoras de la Cisterna, lo que se dejó constancia en el Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVIN S.A.

➤ **Del Carnet sanitario del conductor de la cisterna vencida.**

Mediante Oficio N° 125-2020-E.P.S.CHAVIN S.A/OCI de 15 de setiembre 2020, se requirió al Gerente Operacional y Mantenimiento remita el carnet sanitario de los conductores y ayudantes de los camiones cisternas; requerimiento atendido con Informe n.º 185-2020-EPS CHAVÍN S.A./G.O. de 23 de setiembre de 2020, en el que menciona que normalmente los choferes y dos operarios han contado con el carnet sanitario, pero lo que no ha sido renovado debido a la pandemia.

Lo descrito líneas arriba también fue corroborado por el jefe de la Unidad de Logística y Servicios, quien con Informe N° 264-2020-EPS CHAVÍN S.A./OAyF/ULyS de 30 de setiembre de 2020, manifestó que en relación a los carnet sanitarios, la Municipalidad Provincial de Huaraz no atiende éste tipo de trámites desde el inicio de la pandemia; sin embargo no presentó los documentos con los cuales solicitaron el trámite.

En éste contexto, se tiene que ni los choferes ni los ayudantes tienen el carnet sanitario vigente.

Ahora bien, de lo descrito en los párrafos anteriores, se evidencia que no existe un adecuado mecanismo de control al proceso de abastecimiento y distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas para la atención a la población vulnerable durante la emergencia sanitaria por COVID-19; dado que se han descuidado aspectos importantes como la programación adecuada para brindar el servicio utilizando un cronograma básico para establecer fechas y horarios para brindar el agua potable, no hay control de despacho en los surtidores, además no tienen un cuaderno bitácora para el control del camión cisterna, carecen de supervisión para efectuar la distribución, el conductor no cuenta con ayudante para realizar el abastecimiento y distribución del agua potable así como tampoco los carnet sanitarios del personal de apoyo y conductores no ha sido renovado.

Criterio

- **Ley n.º 26338 – Ley General de servicios de Saneamiento, vigente desde el 24 de junio de 1994.**

Artículo 12º.- Control de calidad de los servicios

La entidad prestadora está obligada a ejercer permanentemente el control de la calidad de los servicios que presta, de acuerdo a las normas respectivas, sin perjuicio de la acción fiscalizadora de la Superintendencia.

- **Ley n.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, vigente desde el 18 de abril de 2006**

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) *Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.*
- **Resolución Ministerial N° 0045-79-SA/DS, que aprueba la Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua de Bebida a Través de Camión- Cisterna, vigente desde el 24 de junio de 1979.**

Punto 6.6 Del Control en los surtidores.

La persona encargada de los surtidores, deberá llevar un libro de registro de los camiones -cisterna, en el que consignará los siguientes datos:

6.6.4. Vigencia del carnet sanitario del chofer y de su ayudante

- **Normas de Control Interno, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde 3 de noviembre de 2006.**

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistemático de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

5. Norma General Para la Supervisión
(...)

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

Consecuencia

La situación descrita podría afectar la atención oportuna y de calidad a las poblaciones vulnerables que solicitan este servicio en el marco del estado de emergencia sanitaria por COVID 19.

2. CARENCIA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y DETERMINAR EL VOLUMEN DE AGUA NECESARIA PARA SATISFACER LA DEMANDA DE LAS ZONAS VULNERABLES QUE SOLICITAN LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DEL AGUA POTABLE A TRAVÉS DE LAS CISTERNAS, LO QUE PODRÍA GENERAR UN INSUFICIENTE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y NO CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS PARA LA HIGIENE Y CONSUMO, COADYUVANDO ADEMÁS LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19.

De la revisión y análisis a la normativa interna de la Entidad y en especial a los instructivos operativos del procedimiento general 03 PG Gestión Operacional, el mismo que contiene todos los procedimientos específicos de Producción de agua, Distribución y Recolección, Control de Calidad y Calibración de Equipos de Medición; así como, el Instructivo Operativo 08 IO GA AC "Control de Vehículos y Combustibles"; se aprecia que no hay procedimientos y/o lineamientos aprobados que permitan identificar la población vulnerable a efectos de ser abastecido durante el estado de emergencia sanitaria con agua potable mediante los camiones cisternas; asimismo carecen de un control adecuado en la distribución gratuita del agua, así como el abastecimiento de la cantidad de agua para consumo humano distribuido a la población vulnerable es insuficiente para cubrir las necesidades básicas diaria de dicha población.



➤ **Respecto a la identificación de la población vulnerable.**

Con el Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G, el 14 de setiembre de 2020, el titular de la Entidad informó que, la Gerencia Operacional y Mantenimiento con autorización y/o coordinación con la Gerencia General, son los encargados de la dotación gratuita de agua para consumo humano; asimismo, señala que desde el inicio del Estado de Emergencia se ha distribuido el agua potable en forma gratuita a través de tres cisternas en el ámbito de Huaraz y otras localidades que lo requieran.

Es así que presentó un cuadro en el que señaló la población total que habría beneficiado:

Cuadro n.º 01
Población beneficiada con la distribución gratuita de agua potable en el Estado de Emergencia

Servicio realizado	Pob. Benef	Lugar Atendido
Abastecimiento de agua potable	1,100	Chua Alto – Huaraz
Abastecimiento de agua potable	2,500	Tarica - Carhuaz

Fuente: Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G

Hecho por: Comisión de Control a cargo del Servicio Relacionado

Sin embargo del documento presentado por el presidente de la Asociación María Soledad Chua Alto, Sr. [REDACTED], solicitud S/N de 23 de marzo de 2020, con el cual requirió la dotación gratuita de agua por lo menos dos veces a la semana, señaló que eran 90 familias; siendo que en la inspección in situ efectuada por la comisión de control el 25 de setiembre de 2020, a la distribución gratuita de agua potable a la Asociación María Soledad Chua Alto, producto del cual se levantó el Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVIN S.A., el presidente de la Asociación María Soledad Chua Alto, Sr. [REDACTED] manifestó que aproximadamente son 435 personas beneficiadas con la dotación gratuita del agua y presentó una lista de familias beneficiarios que suman 86.

Visto las informaciones presentadas tanto por la Entidad como por las Asociación beneficiada, se tiene número de beneficiarios que no coinciden y por el contrario son inconsistentes, pues la Entidad manifiesta que la población beneficiada de éste sector es 1 100, mientras que el presidente de la asociación 435 pobladores beneficiados.

Además cabe precisar que el Gerente Operacional con Informe N° 185-2020-EPS CHAVIN S.A./G.O. de 23 de setiembre de 2020, manifestó que, “Lamentablemente, no se ha llevado un control adecuado para la entrega de la dotación de agua potable gratuita (...), no existe un libro de registro de uso de los camiones cisterna, el responsable de los surtidores tampoco, (...) tampoco un cuaderno de control específico para las cisternas (...).”

Esta situación evidencia una clara falta de procedimientos y/o lineamientos que permita identificar a la población vulnerable a efectos de abastecer de agua para consumo humano de forma adecuada, durante el Estado de emergencia, asimismo no cuenta con

un registro de control de la población vulnerable atendida durante el estado de emergencia sanitaria.

➤ **Control de la Distribución del agua potable distribuida a la población vulnerable**

El Gerente Operacional con Informe N° 185-2020-EPS CHAVIN S.A./G.O. de 23 de setiembre de 2020, manifestó que, “Lamentablemente, no se ha llevado un control adecuado para la entrega de la dotación de agua potable gratuita (...). Por lo tanto se observa que la Entidad, no tienen un registro de control de la dotación de agua efectuada a las poblaciones que lo requirieron.

De otra parte se verificó el cuaderno del vigilante y se observa que solo anota, la placa de la Cisterna, nombre del conductor, hora de salida y hora de retorno. Información que es básica y general.

➤ **Abastecimiento de la cantidad necesaria de agua para consumo humano a la población vulnerable.**

- Mediante Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G, el 14 de setiembre de 2020, el titular de la Entidad informó que, se viene dotando de forma gratuita agua potable al sector de Chua una vez por semana y en ocasiones dos veces de acuerdo a lo que requieran; sin embargo la Asociación María Soledad Chua Alto con solicitud S/N de 23 de marzo de 2020, requirió dotar como mínimo dos veces por semana.

En consecuencia la Entidad, no estaría dotando de agua suficiente conforme al requerimiento y las necesidades de la población vulnerable que requirió la distribución gratuita del agua potable.

- De otra parte durante la inspección física in situ del 25 de setiembre de 2020, a la distribución gratuita de agua potable a la Asociación María Soledad Chua Alto, su representante, Sr. [REDACTED] manifestó que la población beneficiada aproximadamente era de 435 personas, lo cual consta en el Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVIN S.A. Asimismo el día de la inspección se tuvo acceso al cuaderno de control sobre la dotación gratuita de agua potable de la citada Asociación, en él, se observó las fechas en que la Entidad realizó la dotación, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 02
Fechas en que EPS CHAVIN S.A. distribuyó agua potable gratuita a la Asociación María Soledad Chua Alto

Nº	Fecha de Distribución	Cisternas
1	03/04/2020	1 cisterna
2	10/04/2020	1 cisterna
3	20/04/2020	1 cisterna
4	04/05/2020	2 cisternas
5	15/05/2020	1 cisterna
6	22/05/2020	2 cisternas
7	29/05/2020	1 cisterna



8	08/06/2020	1 cisterna
9	12/06/2020	1 cisterna
10	19/06/2020	1 cisterna
11	23/06/2020	1 cisterna
12	01/07/2020	2 cisternas
13	17/07/2020	2 cisternas
14	24/07/2020	1 cisterna
15	31/07/2020	1 cisterna
16	03/08/2020	2 cisternas
17	14/08/2020	1 cisterna
18	20/08/2020	1 cisterna
19	29/08/2020	1 cisterna
20	05/09/2020	1 cisterna
21	11/09/2020	1 cisterna
22	17/09/2020	1 cisterna
23	25/09/2020	1 cisterna

Fuente: Cuaderno de

control de la Asociación María Soledad Chua Alto

Hecho por: Comisión de Control a cargo del Servicio Relacionado

- Cálculo aproximado de volumen de agua repartido en fechas que comprenden parte del Estado de Emergencia Sanitaria, desde el 3 de abril de 2020 al 25 de setiembre de 2020; tomando en cuenta que la capacidad de las cisternas de agua de EPS CHAVÍN S.A., es de 10 m³ equivalente a 10 000 litros de agua potable. Determinando que cada habitante beneficiado habría recibido 0.64 m³ de agua.

Cuadro n.º 03

Distribución de agua potable en m³ por habitante durante el periodo 03/04/20 al 25/09/2020) que está dentro del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

Nº	Zona Abastecida	Población beneficiada	Volumen de agua distribuida (m ³)	Volumen de agua entregado por habitante (m ³)
1	Chua Alto	435	280	0.64

Hecho por: Comisión de Control a cargo del Servicio Relacionado

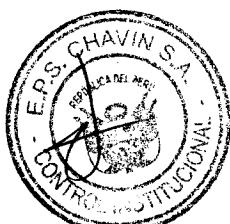
- Sobre el particular, el ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en el documento "Parámetros de Diseño de Infraestructura de Agua y Saneamiento para Centros Poblados Rurales", establece que, para el caso de la población rural de la sierra de nuestro país, es necesaria una dotación mínima de 40 lt/hab/día de agua, en éste sentido, la Entidad solo abasteció con agua potable durante el periodo de emergencia sanitaria a la población vulnerable del sector de Chua alto 16 días del total de 176 días en que se empezó a distribuir el agua hasta la fecha de la inspección.

Cuadro n.º 04

Días abastecidos de agua potable a la población vulnerable durante el periodo 03/04/20 al 25/09/2020) que está dentro del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

Zona Abastecida	Demanda de agua potable	Volumen total de agua distribuida (m ³)	Atención de la demanda en días
Chua Alto	17.4 m ³ /día	280	16 días

Hecho por: Comisión de Control a cargo del Servicio Relacionado



En éste contexto, se puede advertir que para atender la demanda real diaria al sector Chua Alto, con agua potable es de 17.4 m³ por día; por consiguiente, para cubrir la demanda real de la población durante el periodo de 176 días contados desde el primer día en que se abasteció a la Asociación María Soledad Chua Alto (3/4/2020) hasta el día en que se efectuó la inspección física por la comisión de control, debió de distribuir 3 062 m³ de agua potable, situación que no ha sucedido.

Criterio

- **Ley n.º 26338 – Ley General de servicios de Saneamiento, vigente desde el 24 de junio de 1994.**

Artículo 12º.- Control de calidad de los servicios

La entidad prestadora está obligada a ejercer permanentemente el control de la calidad de los servicios que presta, de acuerdo a las normas respectivas, sin perjuicio de la acción fiscalizadora de la Superintendencia.

- **Ley n.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, vigente desde el 18 de abril de 2006**

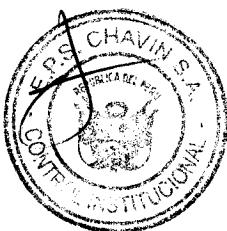
Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- b) *Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.*
- *Decreto de Urgencia n.º 036-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del covid-19, vigente desde el 10 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.*

Artículo 5.- Disposiciones para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento.

5.1.5 *Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizan sus actuaciones y realizan las gestiones correspondientes para garantizar, a través de los prestadores de los servicios de saneamiento, el abastecimiento del servicio de agua potable a la población ubicada en su jurisdicción, así como promueven su uso racional para la preparación de alimentos, el aseo personal, entre otras necesidades humanas básicas, con el fin de prevenir la propagación del brote del COVID-19.*



Artículo 8.-Responsabilidades y limitación sobre el uso de los recursos

8.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

- **Normas de Control Interno, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde 3 de noviembre de 2006.**

4. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial (...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistemático de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Consecuencia

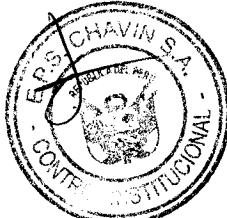
Esta situación podría generar un insuficiente abastecimiento de agua y no cubrir las necesidades básicas para la higiene y consumo, coadyuvando además la propagación del Covid-19.

3. LA ENTIDAD NO REALIZA LA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL AL INICIO DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DEL AGUA POTABLE EN EL CAMIÓN CISTERNA, LO CUAL PONDRIA EN RIESGO QUE EL AGUA POTABLE DISTRIBUIDA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA NO SE AJUSTE A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE.

Mediante Oficio N° 121-2020-E.P.S.CHAVIN S.A./OCI de 9 de setiembre 2020, se requirió al titular de la Entidad, en el marco de la emergencia sanitaria, informar que oficina y/o jefatura está a cargo de la dotación gratuita de agua para consumo humano; respondiendo con el Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G, el 14 de setiembre de 2020, en virtud del cual, el titular de la Entidad manifiesta que es la Gerencia Operacional y Mantenimiento e coordinación con la Gerencia General los encargados de ésta responsabilidad; del mismo modo afirmó que son tres cisternas de una capacidad de 10m³ asignadas para el reparto de agua potable dentro del ámbito de influencia de la EPS en la Localidad de Huaraz.

En éste contexto, la comisión de control realizó una inspección in situ el 25 de setiembre de 2020, a la distribución gratuita de agua potable a la Asociación María Soledad Chua Alto, en el cual se observó y consta en el Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVIN S.A. Lo siguiente:

- El Conductor de la cisterna se autoabastece de agua sin el apoyo de un ayudante



- No hay presencia de personal de control de calidad para la toma de muestras en ningún punto, ni de la salida de agua del surtidor, ni después de que la cisterna terminara de cargar y tampoco en ningún punto del recorrido de la cisterna.
- Tampoco se observó la toma de muestra alguna para entrega a control de calidad.

Por lo tanto se evidencia que la Entidad no realiza la medición de cloro residual al inicio de la distribución gratuita de agua potable en el camión cisterna de placa EAE-134; tal como lo establece en el decreto de urgencia n.º 036-2020.

De otra parte también se ha revisado los instructivos operativos del Control de Calidad y Calibración de Equipos de Medición, que corresponden a los procedimientos de la Unidad de Control de Calidad y no se observa procedimientos en el que se haga un monitoreo o control de la calidad del agua en las cisternas que distribuyen agua potable, ello para verificar si el elemento líquido continúa dentro de los estándares de consumo establecidos por la normativa.

Criterio

- **Decreto de Urgencia n.º 036-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del covid-19, vigente desde el 10 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.**

Artículo 6.- Disposiciones para el abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisterna.

6.6. Los prestadores de servicios de saneamiento, al inicio de la distribución gratuita del agua potable, deben realizar la medición de cloro residual en los camiones cisterna, para garantizar la calidad del agua que se distribuya.

- **Ley n.º 26338 – Ley General de servicios de Saneamiento, vigente desde el 24 de junio de 1994.**

Artículo 12º.- Control de calidad de los servicios

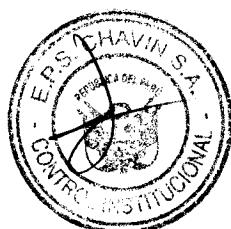
La entidad prestadora está obligada a ejercer permanentemente el control de la calidad de los servicios que presta, de acuerdo a las normas respectivas, sin perjuicio de la acción fiscalizadora de la Superintendencia.

- **Resolución de Consejo directivo n.º 011-2007-SUNASS-CD “Reglamento de calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, vigente desde el 2 de julio de 2007**

Artículo 52.- Obligaciones de las EPS con relación al control de la calidad del agua (...)

Las EPS deberán realizar el control de calidad en las etapas del tratamiento, desinfección y distribución del agua.

Artículo 60.- Monitoreo del cloro residual



a) Para determinar si el agua satisface lo estipulado en el artículo 59, la EPS debe tomar y analizar muestras de agua en puntos fijos y variables ubicados después de la etapa de desinfección en el sistema de abastecimiento.

(...)

c) Los puntos de muestreo variables se ubican a nivel de la red secundaria y podrán estar conformados por grifos o cualquier tipo de accesorio que esté conectado directamente a la red de distribución y libre de la influencia del almacenamiento intradomiciliario (cisterna, tanque elevado u otro).

Artículo 61.- Frecuencia de muestreo de nivel de cloro residual libre

La frecuencia de muestreo de cloro residual será como mínimo la siguiente:

(...)

iii) Cada veinticuatro (24) horas a la salida de reservorios o cisternas de menos de 4,000m³ de capacidad, que abastezcan directamente a la red de distribución.

- **Decreto supremo N° 031-2010-SA. que aprueba el reglamento de la calidad de agua para consumo humano, vigente desde el 24 de diciembre del 2010.**

Artículo 19°.- Control de calidad

El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable. En este sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas correctivas necesarias para asegurar la inocuidad del agua que provee.

Artículo 50°.- Obligaciones del proveedor

El proveedor de agua para consumo humano está obligado a:

(...)

2. Controlar la calidad del agua que suministra para el consumo humano de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 66°.- Control de desinfectante

Antes de la distribución del agua para consumo humano, el proveedor realizará la desinfección con un desinfectante eficaz para eliminar todo microorganismo y dejar un residual a fin de proteger el agua de posible contaminación microbiológica en la distribución. En caso de usar cloro o solución clorada como desinfectante, las muestras tomadas en cualquier punto de la red de distribución, no deberán contener menos de 0.5 mgL⁻¹ de cloro residual libre en el noventa por ciento (90%) del total de muestras tomadas durante un mes. Del diez por ciento (10%) restante, ninguna debe contener menos de 0.3 mgL⁻¹ y la turbiedad deberá ser menor de 5 unidad nefelométrica de turbiedad (UNT).

- **Normas de Control Interno, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde 3 de noviembre de 2006.**

5. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistemático de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.

Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Consecuencia

Esta situación pondría en riesgo que el agua potable distribuida a la población beneficiaria no se ajuste a los estándares de calidad del agua potable.

4. PERSONAL QUE SUMINISTRA EL AGUA EN CAMIÓN CISTERNA, NO UTILIZA LOS IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD ADECUADOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, LO CUAL INCREMENTARÍA EL RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19.

De la revisión realizada al Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control ante el Covid -19 en la EPS CHAVIN S.A. – Versión 2, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 041-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G. del 18 de agosto de 2020, se observa que, al personal considerado con un puesto de trabajo de Mediano Riesgo de Exposición al COVID-19, se le debe de dotar de los siguientes equipos de protección personal (E.P..P): Mascarilla y Careta facial.

En éste contexto se verificó que, el puesto de trabajo que desarrolla el Sr. [REDACTED], conductor del camión cisterna, está considerado como un puesto de Mediano riesgo de Exposición al COVID -19.

En éste orden de ideas se consultó con el Sr. [REDACTED], almacenero y la Ing. [REDACTED], Asistente Administrativo de la Oficina de División de Distribución, Recolección y Mantenimiento, sobre los implementos de seguridad entregados al Sr. [REDACTED] para efectuar sus actividades, mostrando para ello los Cuadernos de entrega de implementos de seguridad de almacén y de la oficina de División de Distribución, Recolección y Mantenimiento, en el cual se observa las entregas de los implementos de bio seguridad a éste personal; destacando que la mascarilla es KN-95 cuya entrega es una por cada semana y el protector facial se le dio una sola vez. A continuación se detalla:

Cuadro n.º 05
Detalle de entrega de implementos de bioseguridad al conductor de camión cisterna

Nº	Descripción	Fechas	Cantidad	Oficina que entregó
1	Mascarilla blanca KN-N95	23/06/20 y 17/07/20 1 ^{ra} semana/08/20, 2 ^{da} semana/08/20, 3 ^{ra} semana/08/20, 4 ^{ta} semana/08/20, 1 ^{ra} semana/09/20, 2 ^{da} semana/09/20, 3 ^{ra} semana/09/20, y 22/09/20	02 08	Almacén Oficina de División de Distribución, Recolección y Mantenimiento
	Lentes de	23/06/20	01	Almacén

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 06-2020-OCI/4554/SVC

Página 17 de 22

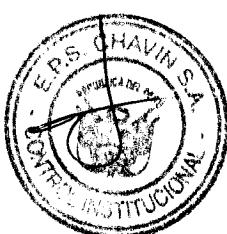
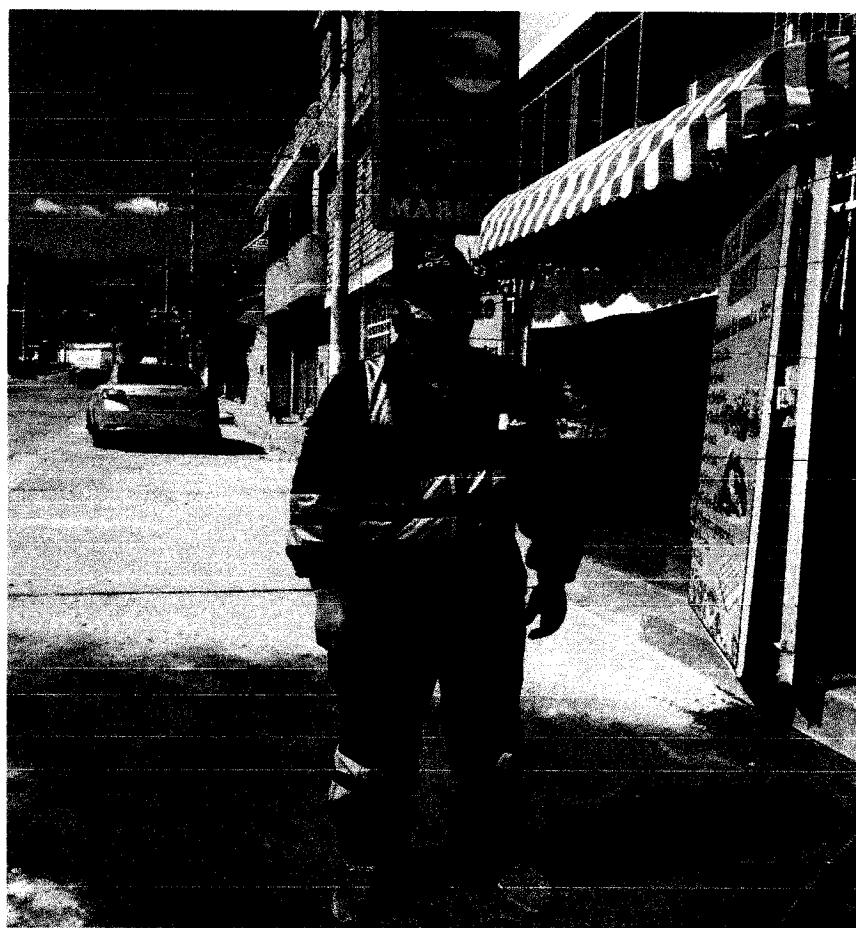
	seguridad			
	Overol color azul	23/06/20	01	Almacén
2	Protector Facial	14/09/20	01	Almacén
4	Guanos	14/09/20	01	Almacén

Fuente: Cuaderno de entrega de implementos de bioseguridad de almacén y de la oficina de División de Distribución, Recolección y Mantenimiento.

Hecho por: Comisión de control a cargo de la visita de control

Ahora bien, durante la inspección física efectuada el 25 de setiembre de 2020, al Abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisterna a la Asociación Pro Viviendas María Soledad- barrio Chua Alto, ubicado en el distrito de Independencia en el Km 5.5 carretera Huaraz- Casma; en la que se levantó el Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVÍN S.A, se evidenció que el conductor del camión cisterna, llevaba puesto como implementos de bio seguridad un mameluco color azul, unos lentes de seguridad, una mascarilla quirúrgica color celeste y encima de este una mascarilla de tela color negro; tal como se puede apreciar en la vista fotográfica n.º05.

Vista fotográfica n.º 05
Conductor del Camión Cisterna



En este sentido, se evidencia que el conductor del camión cisterna no utilizó todos los implementos de bio seguridad dotados por la Entidad, como es la mascarilla blanca KN-N95 cuyo uso es obligatorio durante toda la jornada laboral, además de la careta facial el cual debe ser usada cuando, el personal está expuesto con otras personas ajenas a trabajadores de la entidad, tal como lo dispone el Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control ante el Covid -19 en la EPS CHAVIN S.A". – Versión 2.

Criterio

- ***Plan de acción para la vigilancia, prevención y control ante el Covid- 19 en la EPS CHAVIN S.A. - VERSIÓN 2, aprobado con la resolución de gerencia general n.º 041-2020-EPS CHAVIN S.A/G.G., el 18 de agosto del 2020.***

Punto 7. Medidas de protección personal.

La oficina de administración y finanzas a través de la unidad de personal y la unidad de logística y servicios asegurará la disponibilidad de los equipos de protección personal (...).

a) equipo de protección personal (E.P.P.): En ese sentido se dotara de los siguientes implementos (...)

Mascarillas: para trabajadores de puesto de trabajo bajo y medio de exposición (...), caretas faciales: para trabajadores de puesto de trabajo bajo y medio de exposición, guantes látex: se deben usar en procedimientos específicos (...).

En cuanto a botas de protección, y otros para los trabajadores serán determinados por las áreas y personal señaladas en el numeral 8.7.

- ***Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, vigente desde el 20 de agosto del 2011***

Artículo 60. Equipos para la protección.

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifican el uso efectivo de los mismos.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 005-2012-TR, Art. 97 (Reglamento).

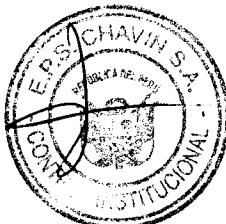
Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo.

El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 79. Equipos para la protección.

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal (...)



Consecuencia

El no usar los quipos de protección personal brindados por la Entidad, el trabajador pone en riesgo su salud al incremento el contagio del Covid-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones de cisterna", se encuentra detallada en el Apéndice n. ° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Chavín Sociedad Anónima – EPS Chavín S.A.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

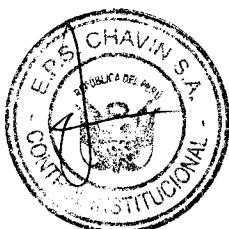
Durante la ejecución del presente servicio de la Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones de cisterna", se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, materia de la presente Visita de Control, el cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones de cisterna", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de brindar una buena calidad de agua de forma gratuita a través de los camiones cisternas a los pobladores más vulnerables.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implementen respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 06-2020-OCI/4554/SVC

Página 20 de 22



CPC. Doris Roxana Blas Flores
Jefa de equipo



Ing. Cecilia Esther Jamanca Cuevas
Integrante



CPC. Doris Roxana Blas Flores
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
EPS Chavín S.A.
Mat. N° 002-004637

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. No se cuenta con adecuados mecanismos de control y supervisión por parte de las áreas involucradas en el abastecimiento y distribución gratuita de agua potable a través de camiones cisternas, podría afectar la atención oportuna y de calidad a las poblaciones vulnerables que solicitan este servicio en el marco del estado de emergencia sanitaria por COVID 19.

Nº	Documento
1	Oficio N° 121-2020-E.P.S.CHAVIN S.A/OCI de 9 de setiembre 2020, emitido por el OCI
2	Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G, el 14 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente General de la Entidad.
3	Solicitud S/N de 23 de marzo de 2020, efectuada por el presidente de la Asociación María Soledad Chua Alto.
4	Oficio N°085-2020-MDI/GM de 1 de junio de 2020, emitido por la Municipalidad Distrital de Independencia.
5	Informe n.° 185-2020-EPS CHAVÍN S.A./G.O. de 23 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente Operacional y Mantenimiento.
6	Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVÍN S.A., de 25 de setiembre de 2020.
7	Oficio N° 125-2020-E.P.S.CHAVIN S.A/OCI de 15 de setiembre 2020, emitido por el OCI
8	Informe N° 264-2020-EPS CHAVÍN S.A./OAyF/ULyS de 30 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Logística y Servicios.

2. Carencia de control y procedimientos para identificar y determinar el volumen de agua necesaria para satisfacer la demanda de las zonas vulnerables que solicitan la distribución gratuita del agua potable a través de las cisternas, lo que podría generar un insuficiente abastecimiento de agua y no cubrir las necesidades básicas para la higiene y consumo, coadyuvando además la propagación del COVID – 19

Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia General N°096-2019-E.P.S. CHAVIN S.A/G.G, vigente desde el 5 de noviembre de 2019 que aprueba entre otro los instructivos operativos del procedimiento general 03 PG Gestión
2	Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G, el 14 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente General de la Entidad.
3	Solicitud S/N de 23 de marzo de 2020, efectuada por el presidente de la Asociación María Soledad Chua Alto.
4	Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVIN S.A., de 25 de setiembre de 2020
5	Informe n.° 185-2020-EPS CHAVÍN S.A./G.O. de 23 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente Operacional y Mantenimiento.

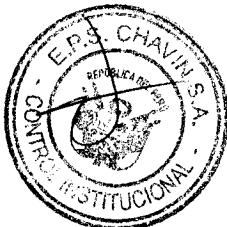
6	Cuaderno de control sobre la dotación gratuita de agua potable de la Asociación María Soledad Chua Alto.
---	--

3. **La entidad no realiza la medición de cloro residual al inicio de la distribución gratuita del agua potable en el camión cisterna, lo cual pondría en riesgo que el agua potable distribuida a la población beneficiaria no se ajuste a los estándares de calidad del agua potable.**

Nº	Documento
1	Oficio N° 121-2020-E.P.S.CHAVIN S.A/OCI de 9 de setiembre 2020, emitido por el OCI.
2	Oficio N° 267-2020-EPS CHAVIN S.A. /G.G, de 14 de setiembre de 2020, emitido por el Gerente General de la Entidad.
3	Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVIN S.A, de 25 de setiembre de 2020
4	Resolución de Gerencia General N°096-2019-E.P.S. CHAVIN S.A/G.G, vigente desde el 5 de noviembre de 2019 que aprueba entre otro los Instructivos Operativos del Control de Calidad y Calibración de Equipos de Medición.

4. **Personal que suministra el agua en camión cisterna, no utiliza los implementos de bioseguridad adecuados para realizar sus actividades, durante el estado de emergencia sanitaria, lo cual incrementaría el riesgo de contagio del covid-19.**

Nº	Documento
1	Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control ante el Covid -19 en la EPS CHAVIN S.A". – Versión 2, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 041-2020-EPS CHAVIN S.A./G.G. del 18 de agosto de 2020, clasificación de puestos de trabajo con riesgo de exposición al Covid-19.
2	Acta de Inspección Física N° 002-2020-CG/OCI-EPS CHAVIN S.A, de 25 de setiembre de 2020
3	Cuaderno de entrega de implementos de seguridad de la oficina de almacén y de División de Distribución, Recolección y Mantenimiento.



El presente correo es el cargo del registro del documento que ingreso por mesa de partes virtual de EPS CHAVIN S.A. con los siguientes datos:

Número de Expediente: **504 (M.P.V. EPS CHAVIN S.A.)**
Fecha de Ingreso : 02/10/2020
Hora : 04:38pm
Ciudad : Huaraz
Documento : OFICIO Nº 145-2020-E.P.S CHAVIN S.A/OCI
Asunto : comunicación de Informe de Visita de Control N° 06-2020/OCI/4554-SVC

Remite : C.P.C. Blas Flores Doris Roxana
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional – E.P.S. CHAVIN S.A.
Folios : 01
Dirigido : Ing. César Coral Jamanca
Gerente General de E.P.S. CHAVIN S.A.



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.
EMPRESA MUNICIPAL

Órgano de Control Institucional

OFICIO N° 145-2020-E.P.S.CHAVIN S.A/OCI

Huaraz, 2 de octubre de 2020.

Señor
Ing. Julio César Coral Jamanca
Gerente General
EPS Chavín S.A.
Av. Diego Ferrer S/N Soledad Alta 3ra Cuadra- Huaraz-Ancash

Presente.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control n.º 06-2020-OCI/4554-SVC

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y De la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada Mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de contraloría n.º 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Proceso de abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones de cisterna, en las zonas que lo soliciten en el ámbito de la administración de Huaraz; comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe n.º 06-2020-OCI/4554-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir, a éste órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente, según el formato adjunto; además se precisa que el plazo para la implementación del Plan de Acción es de un (1) mes, conforme a lo previsto en la normativa b) de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Doris Roxana Bias Flores
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
EPS Chavín S.A.
Mat. N° 002-004637

C/c.
Visita de Control
Archivo.

"Año de la Universalización de Salud"

El presente correo es el cargo del registro del documento que ingreso por mesa de partes virtual de EPS CHAVIN S.A. con los siguientes datos:

Número de Expediente: **504 (M.P.V. EPS CHAVIN S.A.)**
Fecha de Ingreso : 02/10/2020
Hora : 04:38pm
Ciudad : Huaraz
Documento : OFICIO Nº 145-2020-E.P.S CHAVIN S.A/OCI
Asunto : comunicación de Informe de Visita de Control N° 06-2020/OCI/4554-SVC

Remite : C.P.C. Blas Flores Doris Roxana
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional – E.P.S. CHAVIN S.A.
Folios : 01
Dirigido : Ing. César Coral Jamanca
Gerente General de E.P.S. CHAVIN S.A.

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN